



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Informe

Número: IF-2022-35212603-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Lunes 11 de Abril de 2022

Referencia: REG - EX-2021-34169245- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2022-645-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en el RE-2021-34168509-APN-DGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **1449/22.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.04.11 17:00:31 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2022.04.11 17:00:32 -03:00

PRÓRROGA DEL ACUERDO DE SUSPENSIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
ART. 223 bis LCT PARA EL SOSTENIMIENTO DEL TRABAJO Y LA ACTIVIDAD

Ref: Expediente EX 2020-30113672-APN-MT, Prórroga del acuerdo artículo
223 bis de la LCT, Sector Estaciones de Servicio.

En la Ciudad de Buenos Aires a los 13 días del mes de abril de 2021, se reúnen los representantes del FOESGRA y Sindicato de Obreros de Estaciones de Servicio, Garajes y Playas de Estacionamiento (SOESGyPE), señor Carlos Acuña; y la Federación de Empresarios de Combustibles de la República Argentina (FECRA), Vicente S. Impleri manteniendo domicilio a estos efectos en Olga Cossettini 340 piso 2 de la ciudad de Buenos Aires, en el expediente de referencia nos presentamos y respetuosamente decimos:

CONSIDERANDO:

- I. Que, conforme se desprende del documento que se adjunta al presente como Anexo I, las Partes suscribieron el 30 de abril de 2020 un acuerdo un acuerdo de "Suspensión de Prestación de Servicios -- Art. 223 bis LCT para el Sostentamiento del Trabajo y la Actividad", aplicable a los meses de abril y mayo de 2020 y el mismo fue prorrogado para los meses sucesivos hasta el 31 de marzo de 2021 (en adelante el "Acuerdo").
- II. Que dicho Acuerdo fue homologado en los términos del art 223 bis de la LCT por el Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social mediante Resolución de fecha 15 de mayo de 2020, en el expediente: EX2020-30113672-APN-MT y su última prórroga el 12 de noviembre de 2020 en el expediente EX2020-301171619047-APN-DG-MT.
- III. Que conforme lo previsto en la cláusula quinta del Acuerdo, las Partes han tenido la oportunidad de monitorear la actividad y el sector de las Estaciones de Servicio y de sus trabajadores en el marco de la actual situación sanitaria y socioeconómica.
- IV. Que al no existir cambios sustanciales en la coyuntura, las Partes coinciden en la necesidad de extender el plazo de vigencia del Acuerdo por dos (2) meses con el objeto de mantener la unidad del sector, y generar las herramientas adecuadas que permitan sobrellevar temporalmente la difícil situación que atraviesa el sector de las Estaciones de Servicio.
- V. Que el diagnóstico efectuado por las Partes coincide y encuadra dentro de los planteos y los acuerdos tripartitos al que arribaron la CGT, UIA y el Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social de la Nación.

En función de lo expuesto, las Partes DECLARAN y CONVIENEN:

PRIMERO: Prorrogar el plazo de vigencia del Acuerdo en los mismos términos y condiciones para los meses de abril y mayo de 2021.


SEGUNDO: Adicionalmente, los Empleados comprendidos en el presente acuerdo percibirán una asignación no remunerativa en los términos del art 223 bis de la LCT, que garantice al Empleado el 100% de la remuneración neta que le correspondería percibir en concepto de SAC o Sueldo Anual Complementario.

TERCERO: Presentar la prórroga del Acuerdo ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, para su respectiva homologación/registro.

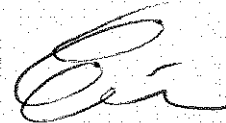
CUARTO: Retomar las reuniones periódicas durante el mes de mayo de 2021 a los mismos fines y efectos previstos en el presente acuerdo.

QUINTO: Las partes realizan en este acto una Declaración Jurada de Firmas, conforme el art 4to de la RESOL-2020-397-APN-MT.-

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.



VICENTE S. IMPICH
PRESIDENTE



CARLOS ALBERTO ACUÑA
SECRETARIO GENERAL
F.O.E.S.G.R.A.

Carlos Alberto Acuña
Secretario General
SOESGYPE



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Hoja Adicional de Firmas
Presentación ciudadana

Número: RE-2021-34168509-APN-DGD#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Martes 20 de Abril de 2021

Referencia: Nota de denuncia con descripción de los hechos que originan el conflicto

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2021.04.20 13:11:42 -03:00

PABLO RODOLFO VELEZ - 20137860407
en representación de
SINDICATO OBREROS ESTACIONES DE SERVICIOS GARAGES
PLAYAS DE ESTACIONAMIENTO Y LA - 30544607770

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2021.04.20 13:11:43 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Resol 645-22 Acu 1449-22

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.